



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 9 de Abril del 2003.

P.O. N° 43

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**CONVENIO** General de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Gobierno del Estado..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

**DECRETO No. 265** mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que prestará el servicio público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de las aguas residuales en el municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas..... 7

**DECRETO No. 266** por el que se autoriza al municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, a gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, un crédito hasta por un monto global conjunto de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.)..... 12

**ACUERDO No. 38** por el que se aprueba la minuta proyecto de Decreto que reforma el párrafo primero del Artículo 63 y la Fracción IV del Artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 14

**ACUERDO No. 40** por el cual se aprueba la minuta proyecto de Decreto que adiciona una Fracción XXIX-K al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de turismo..... 16

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# **GOBIERNO FEDERAL**

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

**CONVENIO GENERAL DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, QUIEN SE ASISTE DE LA LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

1.- El Artículo Cuarto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

2.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, considera como palancas de cambio en el país la educación, el empleo, la democratización de la economía, el federalismo y el desarrollo regional, buscando, mediante dichas estrategias, establecer alianzas y compromisos con los gobiernos estatales y municipales del país para que la construcción de nuestro futuro sea una tarea compartida.

3.- Asimismo, dicho plan señala que el gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más equitativa de oportunidades entre regiones, mediante la distribución adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos, y que el Ejecutivo Federal está comprometido a acelerar el proceso de federalismo, la justa redistribución del gasto, la capacidad para generar mayores ingresos, así como el poder de decisión y de ejecución de obras y prestación de servicios públicos, hacia los gobiernos locales. Por ello -agrega- resulta indispensable fortalecer y respetar las autonomías estatales y municipales, reconociendo la capacidad de autodeterminación y ejecución de los órdenes de gobierno, habilitándolos para que sean los principales artífices de su desarrollo.

4.- Igualmente, el plan indicado prevé que para que un país tenga éxito en el nuevo esquema mundial, es necesario contar con gobiernos ágiles, responsables, con capacidad de respuesta y herramientas para enfrentar los retos que impone el desarrollo; que las estrategias para resolver necesidades y crear condiciones de desarrollo en cada localidad, deben quedar en manos de las entidades federativas y los municipios para llegar a un nuevo pacto federal que habilita a cada orden de gobierno para ejecutar acciones que respondan de manera inmediata y efectiva a las necesidades de la población, y que se traduzcan en una mejora en su calidad de vida.

5.- De la misma manera el plan establece que la construcción de una interacción fructífera entre los poderes de la Unión contribuye a la satisfacción del interés público, así como al fortalecimiento y complementación de las facultades que la Constitución otorga a cada uno de ellos, a partir del respeto a sus ámbitos de competencia en la toma de decisiones, mediante un esquema de responsabilidad compartida, y que avanzar en materia de federalismo significa asegurar que se dé un proceso de cambio del centralismo a la visión de un auténtico federalismo subsidiario, solidario y corresponsable, a través de una profunda descentralización política, el impulso de relaciones gubernamentales auténticamente federalistas, el fortalecimiento de los gobiernos locales a partir de la profesionalización de la función pública, el rendimiento de cuentas y la participación ciudadana.

6.- El Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006, señala que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social postula, en el marco de la visión de futuro de México hacia el año 2025, su compromiso de que por medio del diálogo y la concertación entre los diversos actores del mundo laboral, se alcancen consensos y se conjuguen esfuerzos en provecho de mejorar el nivel de vida de los habitantes de México. Es por ello que la democratización del mundo del trabajo sólo se efectuará mediante la aplicación de cinco principios, cinco objetivos y cinco líneas estratégicas.

7.- En el citado programa, se indica que los principios referidos son: la inclusión, a través de la cual se deben considerar interlocutores válidos a todos los sindicatos y organismos empresariales legalmente constituidos; la gradualidad, que permite un cambio cultural paulatino; el diálogo, que significa que mediante el consenso se llegará a un proceso vivo y dinámico que permita mejorar al mundo laboral; la legalidad en el mundo del trabajo, en el sentido de que prevalezcan por sobre todo interés, el estado de derecho, y la paz laboral, la cual es un requisito indispensable para obtener mayores núcleos de calidad y productividad, y por lo tanto de rentabilidad y de remuneraciones.

8.- De la misma manera, el programa señala como objetivos rectores o institucionales a: la cultura laboral, la que se entiende como ahondar en una nueva cultura de trabajo y empresarial que situó a la persona en el centro de, las decisiones económicas y empresariales; la reforma legislativa laboral, conforme la cual debe conservarse lo positivo del artículo 123 Constitucional y de la legislación vigente y modificar, con base en la consulta, la negociación y el consenso, todo aquello que ha sido rebasado; la modernización de las instituciones laborales, que se interpreta como contar con una autoridad laboral promotora, además de inspectora, sancionadora y resolutoria de conflictos; la modernización sindical, para impulsar un nuevo sindicalismo más democrático e incluyente, y la participación activa en el ámbito internacional, para promover los intereses de México y cumplir los intereses laborales.

9.- Igualmente, el programa indica que los objetivos rectores o institucionales se sustentan en las siguientes líneas estratégicas: apoyar la generación de empleo que el país demanda, mediante la creación, por parte del gobierno, de las condiciones propicias para que los empresarios puedan así, crear el empleo requerido, la capacitación, y como consecuencia de ello, el aumento de la productividad de las empresas y de las personas, la cual tendrá que correr a cargo del sector empresarial; la competitividad de las empresas y del país, objetivo que traerá, como consecuencia, la elevación del nivel de vida de los trabajadores y sus familias.

10.- Que tal programa alude a que la actividad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el marco de un federalismo que asegure la adecuada participación de las entidades federativas en la materia, se dará por medio de la supervisión y operación de los convenios de coordinación en toda la República Mexicana; que la misma promoverá la creación de condiciones para aumentar la productividad de las personas y de las empresas, por lo que conjuntamente con las autoridades locales del ramo, se homologarán los criterios para el desahogo de las Inspecciones del trabajo, que estas acciones y programas permitirán alcanzar los objetivos Institucionales, los cuales le dan cuerpo a la misión, visión y sustento al México que se quiere construir, y como con una debida coordinación, es claro que se estará en el camino correcto, hacia la democratización del mundo del trabajo.

11.- El día 24 de mayo del 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que crea el Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos, como un órgano permanente de consulta e instancia de coordinación, participación y colaboración del sector laboral. Dicho Consejo tiene entre sus objetivos, participar, conforme lo señale la ley, en la elaboración, actualización y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas correspondientes, en el ámbito del sector laboral y proponer al Ejecutivo Federal, por conducto del Secretario del Trabajo y Previsión Social, las acciones de coordinación con los órdenes locales de gobierno, para alcanzar las metas de empleo de calidad, autoempleo, capacitación, productividad y competitividad del Gobierno Federal.

12.- El día 23 de noviembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación en el Acuerdo relativo al fortalecimiento del sector laboral federal en cada entidad federativa, mismo que instituye las reuniones consultivas del sector laboral en cada entidad federativa, con el objeto de fortalecer las acciones y programas del sector laboral federal, e impulsar la coordinación de las instancias federales laborales en los Estados de la República y el Distrito Federal en la materia, e instruye a los Delegados Federales del Trabajo a coordinar las funciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los Estados y el Distrito Federal, en la obtención de resultados eficaces e impulsar el cumplimiento de los objetivos en los programas centralizados, descentralizados, desconcentrados y coordinados con las entidades federativas a través de las reuniones consultivas del sector laboral.

13.- Las reuniones consultivas del sector laboral tienen entre sus funciones analizar la problemática existente en el campo del trabajo, recabando los datos para la formulación de propuestas y proyectos, a fin de mejorar las acciones gubernamentales en la materia y analizar la operatividad, aplicación y los resultados a nivel estatal y del Distrito Federal de los programas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de las acciones de las entidades sectorizadas a la misma, o bien de acciones que sean coordinadas con las entidades federativas.

### DECLARACIONES

#### I.- De "LA SECRETARIA" que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2°, 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos;

I.3.- El Lic. Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo señalado por los artículos 1°, 4 y 5 del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", y

I.4.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Anillo Periférico Sur Num. 4271, Col. Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, C.P. 14149.

#### II.- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

1.- Es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Libre y Soberano en su régimen interno y que detenta personalidad jurídica propia.

2.- El Gobernador del Estado está facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo señalado por los artículos 91 fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1°, 2°, 6°, 7°, 10, 13, 15 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

3.- Celebra el presente instrumento con la intención de participar en la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas correspondientes, en coordinación con el Gobierno Federal.

4.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en 15 Juárez, Palacio de Gobierno, Tercer piso, Zona Centro, en la ciudad de Victoria, capital del Estado de Tamaulipas.

#### Declaran ambas partes que:

1.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha celebrado con el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tamaulipas, diversos convenios de coordinación, los cuales se señalan en la relación que se anexa al presente instrumento.

2.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el área de crecimiento con calidad, establece que debe impulsarse una nueva cultura laboral que amplíe las oportunidades de desarrollo de los trabajadores y, en este marco, "LA SECRETARIA", en coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, lleva a cabo el Programa de Apoyo al Empleo y la Capacitación, que se deriva de los convenios de Desarrollo Social que anualmente suscribe el Ejecutivo Federal y los Gobiernos de los Estados, por lo cual los Convenios de Coordinación y los anexos de ejecución que se celebran para tal efecto; quedan dentro del marco jurídico de aquellos; sin embargo, las partes han determinado que las acciones derivadas de los convenios de coordinación y anexos de ejecución respectivos, sean materia de análisis del Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos y de las Reuniones Consultivas del sector laboral en el Estado, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y evaluación y control de las instancias previstas en dichos instrumentos.

De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en sujetarlo a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** Es objeto del presente Convenio establecer los compromisos generales conforme a los cuales "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, se coordinarán para fortalecer los programas que en materia laboral tienen a su cargo.

Las acciones de coordinación que se desarrollarán entre las partes, principalmente será en los siguientes rubros:

- Vigilancia general del cumplimiento a la legislación laboral;
- Reforzar los servicios de inspección, asesoría, capacitación y adiestramiento y de condiciones generales de seguridad y salud en el trabajo;
- Vigilancia espacial del trabajo de menores y mujeres, trabajadores del campo o agrícolas y personas con discapacidad;
- Consolidar acciones en materia de procuración e impartición de justicia laboral;
- Impulsar el desarrollo organizacional del Servicio Estatal de Empleo (SEE);
- Incrementar la empleabilidad de la población desempleada y subempleada, brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica e información y, en su caso, capacitación o apoyos económicos y en especie, en función de sus características y las del mercado laboral, a través del Programa de Apoyo al Empleo (PAE);
- Promover la capacitación de los trabajadores en activo y empleadores de las unidades económicas ubicadas en la circunscripción territorial del Estado, con el propósito de elevar su productividad y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y sus empleados, a fin de incrementar la calidad y nivel de vida de sus trabajadores, mediante la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC);
- Mejorar los mecanismos para el otorgamiento de los créditos del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a estos últimos;
- Intercambio de información estadística relacionada con el trabajo entre las entidades federativas; y
- La creación de un centro de datos a nivel nacional que pueda consultarse vía Internet.

**SEGUNDA.** Las acciones específicas de coordinación que sea menester llevar a cabo para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, se consignarán en documentos que se denominarán "Convenios específicos de coordinación".

Instrumentos preverán, entre otros aspectos, mecanismos para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los compromisos que se adopten.

**TERCERA.** Los convenios de coordinación que han sido celebrados por el Ejecutivo Federal a través de "La SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que se precisan en el punto 2 de las declaraciones conjuntas, continuarán en vigor hasta en tanto no celebren otros que los sustituyan.

**CUARTA.** "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a promover, el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos, órgano permanente de consulta e instancia de coordinación, participación y colaboración del sector laboral, que sustituye al Consejo Estatal de Productividad y Competitividad, creado mediante Convenio suscrito entre las partes y el sector empresarial y obrero de la entidad federativa.

**QUINTA.-** En términos de lo dispuesto en el "Acuerdo relativo al fortalecimiento del sector laboral federal en cada entidad federativa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2001, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a: promover las reuniones consultivas del sector laboral en el Estado de Tamaulipas, con el objeto de fortalecer las acciones y programas del sector laboral federal, e impulsar la coordinación de las instancias federales con el Estado.

**SEXTA.** El presente Convenio y los documentos que de éste se deriven, podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden las partes por escrito.

**SÉPTIMA.** Las partes convienen en que el personal contratado por cada una para la realización del objeto de este Convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA.** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

**NOVENA.** Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

**DÉCIMA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio siempre que se notifique a la otra por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación. En tal caso, las partes acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, las partes se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación previa.

**DÉCIMA PRIMERA.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las partes convienen que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los siguientes 30 días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de marzo del dos mil tres.

**EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- LIC. CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA.- Rúbrica.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### D E C R E T O No. 265

**MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, QUE PRESTARA EL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE LAS AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS.**

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1°.-** Se crea la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

**ARTICULO 2°.-** La Comisión que se crea tendrá el carácter de organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad administrativa.

**ARTICULO 3°.-** El organismo que se crea en virtud del presente Decreto, tendrá su domicilio legal en la cabecera Municipal de Valle Hermoso, Tamaulipas.

**ARTICULO 4°.-** El organismo tendrá por objeto la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

**ARTICULO 5°.-** El organismo deberá realizar sus funciones en observancia de los principios de generalidad, continuidad, regularidad, uniformidad, calidad, eficiencia y cobertura, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera.

**ARTICULO 6°.-** Los recursos que obtenga el organismo mediante el ejercicio de sus facultades, serán aplicados únicamente para el cumplimiento de sus fines.

#### CAPITULO II DEL PATRIMONIO

**ARTICULO 7°.-** El patrimonio del organismo se integrará por:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles que les sean transferidos en los términos de ley;
- II.- Las aportaciones en efectivo, materiales o equipo que los gobiernos federal, estatal o municipal y particulares le entreguen;

III.- Los bienes muebles e inmuebles, subsidios, donaciones que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y, en general, organismos descentralizados, empresas y particulares llegaren a aportar en el presente o en el futuro, o que adquiera directamente;

IV.- Los ingresos por la prestación de los servicios a su cargo o por cualquier otro servicio que el organismo preste a los usuarios;

V.- Los créditos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;

VI.- Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que obtenga de su patrimonio;

VII.- Los ingresos que por conceptos de multas y recargos resulten a su favor; y

VIII.- Los demás bienes y derechos que obtenga mediante título legal.

**ARTICULO 8°.-** Los bienes del organismo destinados directamente a la prestación del servicio público, se considerarán bienes del dominio público y serán inembargables e imprescriptibles. En la enajenación de los mismos deberá observarse las disposiciones aplicables en la materia para los Ayuntamientos.

### **CAPITULO III DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO**

**ARTICULO 9°.-** El órgano de gobierno del organismo será el Consejo de Administración.

**ARTICULO 10.-** El Consejo de Administración del organismo se integrará por:

I.- El Presidente Municipal;

II.- Dos representantes del Ayuntamiento;

III.- Dos representantes del Consejo Consultivo Municipal;

IV.- Un Diputado del Distrito, designado por el Congreso del Estado;

V.- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado;

VI.- Un representante de la Secretaría de Salud;

VII.- Un representante del Comité para la Planeación y el Desarrollo Municipal;

VIII.- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado; y

IX.- Un representante de la Comisión Nacional del Agua.

**ARTICULO 11.-** De los miembros que integran el Consejo de Administración se elegirá un Presidente, un Secretario y un Tesorero del propio Consejo; los restantes, con el cargo de Vocales, desempeñarán las funciones que el propio Consejo de Administración, las Leyes y Reglamento Interior les asignen.

Los cargos en el Consejo de Administración son honoríficos.

**ARTICULO 12.-** El Consejo de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Aprobar los programas de trabajo, presupuestos, balances, estudio tarifario y demás actividades propias del organismo;

II.- Aprobar y sancionar los actos de dominio que se efectúen a nombre y representación del organismo;

III.- Otorgar poder para actos de dominio al Gerente General;

IV.- Sancionar el desistimiento de las acciones o derechos que le competen con motivo del ejercicio de su objeto;

V.- Practicar auditorías y revisiones al organismo cuando lo estime conveniente;



**VI.-** Expedir el Reglamento Interior, el cual deberá ser publicado, por conducto del Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial, alentándose el establecimiento de un sistema de profesionalización de sus servidores públicos;

**VII.-** Establecer las normas, políticas y lineamientos conforme a los cuales se deberá realizar la operación, administración, construcción y mantenimiento del sistema de agua potable y alcantarillado a su cargo;

**VIII.-** Autorizar, cuando lo estime pertinente, las erogaciones extraordinarias del organismo a su cargo; y

**IX.-** Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de los fines del organismo.

**ARTICULO 13.-** La administración de los recursos financieros, humanos y materiales estará a cargo del Gerente General. Este será designado por el Presidente Municipal en los términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO 14.-** El Gerente General del organismo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

**I.-** Presentar, elaborar y ejecutar los planes y programas del organismo a su cargo;

**II.-** Nombrar al personal de confianza, previa aprobación del Consejo de Administración;

**III.-** Cumplir y ejecutar los acuerdos y disposiciones emanadas del Consejo de Administración;

**IV.-** Efectuar actos de dominio sobre bienes muebles e inmuebles, previo poder especial que al efecto le otorgue el Consejo de Administración, el cuál no será delegable ni sustituible;

**V.-** Rendir al Consejo de Administración un informe de las actividades realizadas;

**VI.-** Ser el representante legal del organismo, como apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la legislación vigente en el Estado y las demás correlativas de las Entidades de la República, por lo que enunciativa más no limitativamente, estará facultado para otorgar poderes, celebrar contratos, formular querellas y denuncias, comparecer a juicios, procedimientos administrativos o laborales, interponer recursos, pero no podrá desistirse de las acciones que entable sin acuerdo expreso del Consejo de Administración;

**VII.-** Suscribir, endosar y cobrar títulos de crédito a nombre del organismo; y

**VIII.-** Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

**ARTICULO 15. -** La estructura administrativa y las funciones específicas de los integrantes del organismo, estarán determinadas por el Reglamento Interior que para el efecto expida el Consejo de Administración.

**ARTICULO 16. -** En el Reglamento Interior del organismo y en las políticas generales de su actuación deberá establecerse un sistema de profesionalización de sus servidores públicos.

**ARTICULO 17. -** Para promover la participación de los usuarios en las funciones del organismo se constituirá un Consejo Consultivo, como órgano colegiado de carácter auxiliar, que podrá hacer observaciones y recomendaciones al Consejo de Administración, por conducto de sus representantes.

**ARTICULO 18. -** Para el cumplimiento de su objeto, el organismo tendrá las siguientes funciones:

**I.-** Proyectar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar, mantener y mejorar los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales a su cargo;

**II.-** Realizar los estudios y proyectos que sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la fracción anterior y para controlar la contaminación del agua, en coordinación con las autoridades competentes;

III.- Proporcionar el servicio público, a los núcleos de población, fraccionamientos y particulares asentados dentro de la misma población correspondiente o sistema a su cargo, en los términos de los convenios que para ese efecto se celebren;

IV.- Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;

V.- Cobrar de acuerdo a las tarifas aprobadas previamente, los derechos correspondientes a la prestación del servicio público que regula la ley de la materia;

VI.- Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener la cooperación o créditos que requiera para el cumplimiento de su objeto;

VII.- Realizar los estudios socioeconómicos necesarios para la formulación y establecimiento de tarifas conforme a las cuales deberán cobrarse los servicios a su cargo, las que previa su aplicación deberán ser publicadas por conducto del Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial;

VIII.- Solicitar a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial o la limitación de los derechos de dominio en los términos de la ley de la materia;

IX.- Celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones a su cargo;

X.- Tramitar y resolver lo procedente en relación con las quejas que los usuarios presenten respecto del funcionamiento y operación en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

XI.- Realizar las acciones que se requieran directa o indirectamente para el cumplimiento del objeto y funciones a su cargo;

XII.- Constituir un fondo para financiar los programas anuales de obras de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial, así como para amortizar los créditos insolutos que tenga celebrados;

XIII.- Aprobar y sancionar los actos de dominio que se efectúen a nombre y representación del organismo; y

XIV.- Administrar las aguas residuales de origen público urbano, hasta antes de su descarga en cuerpos o corrientes de propiedad nacional o jurisdicción estatal, pudiendo promover su reutilización en los términos y condiciones de la ley y su reglamento.

**ARTICULO 19.-** En la prestación de los servicios a su cargo, el organismo podrá celebrar contratos con los sectores social y privado en los términos de la ley.

#### **CAPITULO IV DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS**

**ARTICULO 20.-** Para la prestación del servicio de las comunidades del Municipio, el organismo podrá constituir Juntas de Administración, Operación y Mantenimiento, las cuales contarán con la estructura administrativa necesaria para su funcionamiento.

**ARTICULO 21.-** El personal de las Juntas de Administración, Operación y Mantenimiento a que se refiere el artículo anterior será nombrado en los términos del Reglamento Interior y tendrán las obligaciones y prerrogativas que en el mismo se establezcan.

**ARTICULO 22.-** Para el cumplimiento de sus fines, las Juntas de Administración, Operación y Mantenimiento tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Mantener en buen servicio las obras de agua potable de la localidad a su cargo;

II.- Recaudar el cobro de la prestación de los servicios;

III.- Realizar la operación de los servicios de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la localidad;

**IV.-** Establecer las bases de acuerdo con el organismo encargado de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento de los sistemas;

**V.-** Informar mensualmente al organismo de las actividades a su cargo y las demás que le confiere el presente Decreto; y

**VI.-** Remitir a la autoridad fiscal correspondiente las cuentas de los usuarios morosos, a fin de que proceda a su cobro a través del procedimiento económico coactivo y se integren al patrimonio del organismo.

## **CAPITULO V DE LA VIGILANCIA Y FISCALIZACION**

**ARTICULO 23.-** El órgano de vigilancia será representado por un Comisario, en cuyo nombramiento se seguirá el mecanismo establecido para el Gerente General, y tendrá las siguientes atribuciones:

**I.-** Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la ley, los programas y presupuestos aprobados;

**II.-** Practicar la auditoría de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo al término del ejercicio, o antes si así lo considera conveniente;

**III.-** Rendir, anualmente, en sesión ordinaria del Consejo de Administración, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Gerente General;

**IV.-** Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones del Consejo de Administración, los puntos que crea pertinentes; y

**V.-** Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo de Administración, a las que deberá ser citado.

**ARTICULO 24.-** Corresponderá al Congreso del Estado, con la intervención de la Auditoría Superior, revisar y calificar la cuenta pública del organismo en los términos de la ley de la materia.

**ARTICULO 25.-** Para la adecuada prestación del servicio y la preservación del recurso, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología realizará las funciones establecidas en el artículo 109 de la ley de la materia.

## **CAPITULO VI DEL REGIMEN LABORAL**

**ARTICULO 26.-** Las relaciones de trabajo entre el organismo y sus trabajadores se regirán por la legislación aplicable.

## **CAPITULO VII DE LA EXTINCION DEL ORGANISMO**

**ARTICULO 27.-** Para extinguir o liquidar el organismo que se crea mediante el presente Decreto, se observarán las mismas formalidades que para su creación, previendo lo necesario para la prestación ininterrumpida del servicio público a su cargo.

**ARTICULO 28.-** El Ayuntamiento podrá iniciar el procedimiento de extinción del organismo, cuando su funcionamiento se aparte de los principios establecidos en el artículo 5° de este Decreto y se afecte la prestación del servicio público.

## **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Valle Hermoso, Tamaulipas, que actualmente presta el servicio de agua potable y alcantarillado, en dicha localidad, deberá hacer la transferencia correspondiente al Organismo Público Descentralizado que por este Decreto se crea, dentro del término de 90 días a partir de su conformación.

**ARTICULO TERCERO.-** La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, que conforme a este Decreto se crea, recibirá, previo inventario, todos los activos y pasivos del Organismo Público Descentralizado del orden estatal denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Valle Hermoso, Tamaulipas, dándosele la intervención que corresponda a la Contraloría Gubernamental del Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** Realizada la transferencia a que se refiere el artículo anterior, el Ejecutivo local estará en aptitud de extinguir la entidad denominada Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Valle Hermoso, Tamaulipas, abrogando el Decreto Gubernamental de fecha 4 de diciembre del año dos mil uno, publicado en el anexo al Periódico Oficial del Estado número 149 de fecha 12 de diciembre del mismo año.

**ARTICULO QUINTO.-** Los derechos de los trabajadores de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, se respetarán en los términos de ley.

**ARTICULO SEXTO.-** El organismo público descentralizado de nueva creación denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, se subrogará en todos los derechos y obligaciones que tuviere a cargo el organismo público descentralizado estatal que se abroga.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Las tarifas y cuotas establecidas serán inamovibles durante los primeros tres meses de administración del organismo que se crea.

**ARTICULO OCTAVO.-** En lo no previsto por el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del Estado de Tamaulipas.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de abril del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de abril del año dos mil tres.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

---

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y X DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 266**

**POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS, A GESTIONAR Y CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, UN CREDITO HASTA POR UN MONTO GLOBAL CONJUNTO DE \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

**ARTICULO SEGUNDO.-** El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado precisa y exclusivamente para cubrir el costo de la construcción, ampliación y rehabilitación de obras y servicios públicos o de interés social que tenga carácter productivo así como finalidades consignadas en programas de fortalecimiento municipal y demás actividades que recaen en los campos de atención de la Institución Financiera.

En caso de resultar insuficientes los financiamientos para cubrir el costo total de estos conceptos, el Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, se obliga a aportar los recursos faltantes con fondos propios, a fin de que se concluyan las obras y los proyectos iniciados.

**ARTICULO TERCERO.-** El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes estatales y municipales en vigor, así como a lo que se estipule en los correspondientes contratos de apertura de crédito que se celebren al efecto.

Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, respecto a los programas de financiamiento correspondientes.

Los contratos de obra, de servicios o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables y las bases aprobadas por el Banco acreditante.

**ARTICULO CUARTO.-** Las cantidades de que disponga el acreditado en ejercicio de los créditos, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en los contratos de apertura de crédito que se celebren al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización de los créditos.

**ARTICULO QUINTO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebren con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, integrados con abonos que comprendan capital e intereses, sin que excedan del plazo máximo convenido.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante.

**ARTICULO SEXTO.-** Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizados, el Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos, derechos o tarifas a cargo de los beneficiarios de las obras y/o servicios públicos objeto de la

inversión de los créditos. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Se autoriza al Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los créditos que le sean otorgados con base en esta autorización, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO OCTAVO.-** Se autoriza al Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, para que se otorgue mandato irrevocable a favor del Gobierno del Estado, para que en su nombre y por su cuenta pague las obligaciones derivadas de los instrumentos legales donde se formalicen estas operaciones, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas. Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo en los citados registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

**ARTICULO NOVENO.-** Se autoriza al Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma de los contratos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

#### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de abril del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de abril del año dos mil tres.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

## A C U E R D O No. 38

**POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 63 Y LA FRACCION IV DEL ARTICULO 77 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se aprueba la minuta proyecto de Decreto que reforma el párrafo primero del artículo 63 y la fracción IV del artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitida por la Mesa Directiva del Senado de la República, conforme al siguiente texto:

**“Artículo 63.-** Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido; la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de lista nacional, después de habersele asignado los senadores que le hubieren correspondido; y la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.

“ . . .

“ . . .

“ . . .

**“Artículo 77.- . . .**

**“I.- . . .**

**“II.- . . .**

**“III.- . . .**

**“IV.-** Expedir convocatoria, dentro del término de 30 días a partir de que ocurra la vacante, para elecciones extraordinarias que deberán celebrarse dentro de los 90 días siguientes, con el fin de cubrir las vacantes de sus miembros a que se refiere el artículo 63 de esta Constitución, en el caso de vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría absoluta, salvo que la vacante ocurra dentro del año final del ejercicio del legislador correspondiente.

**T R A N S I T O R I O**

**“UNICO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

**ARTICULO SEGUNDO.-** Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Estado y comuníquese al Congreso de la Unión por conducto de la Cámara de Senadores para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de abril del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de abril del año dos mil tres.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y XLIV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### A C U E R D O No. 40

**ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-K AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TURISMO.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se aprueba en todas sus partes la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proveniente del Congreso de la Unión por conducto del Senado de la República, conforme al texto siguiente:

“**ARTICULO UNICO.-** Se adiciona una fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

“**Artículo 73.-** El Congreso tiene facultad:

“I. a XXIX-J. . . .



“XXIX-K. Para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, Estados, Municipios y el Distrito Federal, así como la participación de los sectores social y privado.

#### TRANSITORIO

“**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese al Congreso de la Unión por conducto del Senado de la República o, en caso de haberse concluido el presente período de sesiones ordinarios del Poder Legislativo Federal, a través de la Comisión Permanente.

**ARTICULO TERCERO.-** Hágase del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, las Legislaturas de los Estados de la Unión y los Ayuntamientos de la Entidad.

**ARTICULO CUARTO.-** Envíese el presente Acuerdo al Gobernador del Estado para su publicación en el Periódico Oficial.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de abril del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de abril del año dos mil tres.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 9 de Abril del 2003.

NÚMERO 43

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta propia fecha diecinueve de marzo del dos mil tres, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dentro del Expediente Número 429/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor DANIEL ESCAMILLA GALLEGOS, en contra del Ingeniero ARNULFO ZUAZUA GARZA, ordenó sacar a remate en pública almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se precisa:

a).- Predio Rústico ubicado en el Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, con una superficie de (746-90-00 has.) setecientas cuarenta y seis hectáreas, noventa áreas, cero centiáreas, con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: AL NORESTE en (2,130.00) dos mil ciento treinta metros lineales y rumbo de N 86°06'00.00" E, con propiedad que es o fue del Ingeniero Miguel Ángel del Río; AL SURESTE en (720.00) setecientos veinte metros lineales y rumbo de S 70°01'00.00" E, con Aguaje Poza Verde; AL SUROESTE en (3,750.00) tres mil setecientos cincuenta metros lineales y rumbo de S 03°45'00.00"W, con propiedad que es o fue del señor Sergio Jesús Zuazua Garza; AL NOROESTE en (1,180.00.00) mil ciento ochenta metros lineales y rumbo de N 86°15'00.00" W, con propiedad que es o fue del Ingeniero Francisco Benitez Garza y terrenos del Estado; y AL NOROESTE en (4,000.00) cuatro mil metros lineales y rumbo de N 16°00'00.00" W, con propiedad que es o fue del señor Ingeniero Miguel Ángel del Río; y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo el Número 24927, Legajo 505, Sección I, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a postores, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,150,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a dicho inmueble por los peritos designados en autos, señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRES, para que en el local de este Juzgado tenga verificativo la audiencia de remate respectiva.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1036.-Abril 1, 3 y 9.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de marzo del año en curso, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble ubicado en Calle Río Tamesí Número 144 del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 5.94 M.L. con lotes 3 y 4; AL SUR: En 5.94 M.L. con Calle Río Tamesí; AL ESTE: En 17.00 M.L. con lote 48; AL OESTE: En 17.00 M.L. con lote 50 cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 40389, Legajo 808, de fecha 17 de marzo de 1992 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de ISABEL LORENZO GÓMEZ Y JOEL ARELLANO ROCHA, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 610/1998; relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Institución de Crédito denominada BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra de LOARSA, S.A. DE C.V., ISABEL LORENZO GÓMEZ, JOEL ARELLANO ROCHA Y RAFAEL MORALES DE LA CRUZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.- El presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de marzo del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1037.-Abril 1, 3 y 9.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia De Lo Civil Del Segundo Distrito Judicial En El Estado, en Altamira, Tamaulipas ordeno sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el expediente 9/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Salvador Valero Vázquez en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO en contra de MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA, LESBIA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ Y RIGOBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, consistente en:

Un predio rústico denominado "La Gallina" constituido por una fracción del lote 17, ubicado en la Congregación Jagüeyes y Esterillo, Municipio de Ozuluama de Mascareñas, Veracruz, con superficie de 100-00-00 hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En doscientos cincuenta y seis metros cuarenta y dos centímetros con Clemencia del Ángel; AL ESTE: En doscientos sesenta y ocho metros, cincuenta y tres centímetros y nuevamente AL NORTE: En mil quinientos siete metros ochenta y seis centímetros con Ernesto Méndez Zavala, resto del lote; AL ESTE: En cuatrocientos cincuenta y ocho metros, setenta y seis centímetros con zona federal a la vía de ferrocarril; AL SUR: En mil novecientos ochenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros con Erasmo Meza; y AL OESTE: En ochocientos veintinueve metros, veinticuatro centímetros con Jesús del Ángel Vargas, resto del lote. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ozuluama, Veracruz a nombre de MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA, el día 25 de Noviembre de 1985, bajo el Número 281 a fojas 1047 a 1049 del Tomo VI, Sección I.- La descripción del rancho: 1.- Región fisiográfica: llanura costera del golfo sur. 2. Clima A(W). 3.- Precipitación media anual: 1000 mm. (estimados). 4.- Cuenca hidrológica: Río Panuco.- 5.- Tipo de vegetación dominante: praderas inducidas. 6.- Topografía: lomeríos suaves 80% y en el 20% planos. 7.- Suelos: de textura arcillosa, profundos. 8.- Clasificación del rancho por actividades productivas: ganadería. 9.- Superficie total del predio: 100-00-00 ha. 10.- Superficie aprovechada actualmente: 100-00-00 ha. 11.- Superficie no aprovechable: no hay.

CONCEPTO VALOR	UNIDAD	VALOR UNITARIO	No. DE UNIDADES
----------------	--------	----------------	-----------------

TOTAL.

**TERRENOS:**

TERRENO HABILITADO PARA GANADERÍA			
550,000.00	HA.	\$5,500.00	\$100.00

**CULTIVOS PERENES:**

POTREROS DE ZACATE DE ESTRELLA			
100,000.00	HA	\$1,000.00	\$100.00

**CONSTRUCCIONES:**

HABITACIÓN PARA VAQUERO 7,500.00	HA	\$7,500.00	\$1.00
----------------------------------	----	------------	--------

TOTAL DEL INMUEBLE:.....\$657,500.00

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad y en los estrados de la Oficina Fiscal y estrados del Juzgado de Ozuluama, Veracruz, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble por los peritos señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA (06) SEIS DE MAYO DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES, para que se saque a remate en primer almoneda el bien inmueble descrito, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 7 de marzo del 2003.- El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1038.-Abril 1, 3 y 9.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles embargados dentro del Expediente Número 11/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Licenciado Salvador Valero Vázquez en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de los señores MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA, LESBIA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ Y RIGOBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ consistente en los siguientes inmuebles:

A).- Un predio rústico denominado "El Bohío" constituido en el lote 17, ubicado en la Congregación Jagüeyes y Esterillo, Municipio de Ozuluama de Mascareñas, Veracruz, con superficie de 50-00-00 hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos mil cien metros con propiedad del fisco de Estado; AL SUR: en dos mil ciento noventa metros, con propiedad del señor Ricardo Barrios H. AL ORIENTE: En doscientos treinta y cuatro metros con la vía del ferrocarril Magozal-Tampico; AL PONIENTE: En doscientos treinta y cuatro metros, con propiedad del señor Jesús del Ángel y Hermanos. El derecho de nuda propiedad del inmueble antes mencionado le pertenece al señor RIGOBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y el Usufructo vitalicio a los señores MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA Y LESBIA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ.

B).- Un predio rústico denominado "El Bohío" constituido en el lote 17, ubicado en la Congregación Jagüeyes y Esterillo, Municipio de Ozuluama de Mascareñas, Veracruz, con superficie de 235-00-00 hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos mil ciento veinte metros con propiedad del fisco de Estado; AL SUR: en dos mil trescientos noventa y tres metros, con propiedad de los señores Odilón Cruz y Leonel Sosa y Hermanos; AL ORIENTE: En mil doscientos noventa y dos metros cincuenta centímetros con la vía corta del ferrocarril Magozal-Tampico; AL PONIENTE: En tres líneas una de seiscientos tres metros, ciento siete metros y seiscientos sesenta y un metros, con propiedad del señor Jesús del Ángel. El derecho de nuda propiedad del inmueble antes mencionado le pertenecen al señor RIGOBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y el Usufructo vitalicio a los señores MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA Y LESBIA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ.

Los dos últimos inmuebles se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Ozuluama, Veracruz el día

5 de Agosto de 1987, bajo el Número 155 a fojas 639 a 642 del Tomo III, Sección I.- La descripción de los dos predios "El Bohío": 1.- Región fisiográfica: llanura costera del golfo sur. 2.- Clima A(W). 3.- Precipitación media: 1000 mm. (Estimados). 4.- Cuenca hidrológica: río panuco.- 5.- Tipo de vegetación dominante: praderas inducidas. 6.- Topografía: Lomeríos suaves 80% y en el 20% planos. 7.- Suelos: de textura arcillosa, profundos. 8.- Clasificación del rancho por actividades productivas: ganadería. 9.- Superficie total (Del predio: 285-01-00 ha. 10.- Superficie aprovechada actualmente: 285-01-00 ha. 11.- Superficie no aprovechable: no hay.

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO	No. DE UNIDADES	VALOR TOTAL
<b>I.- TERRENOS</b>				
TERRENO HABILITADO PARA GANADERIA	HA.	\$5,500.00	225.00	\$1'237,500.00
TERRENOS DE AGOSTADERO PARA GANADERIA	HA.	\$1,000.00	60.00	\$150,000.00

<b>II.- CULTIVOS PERENES</b>				
POTREROS DE ZACATE DE ESTRELLA	HA.	\$1,000.00	225.00	\$225,000.00

<b>III.- CONSTRUCCIONES:</b>				
- CASA DE TECHO DE LÁMINA DE 120 MTS.2	UN	\$12,000.00	1	\$12,000.00
- CASA DE TECHO DE LÁMINA DE 80 MTS. 2	UN	\$8,000.00	1	\$8,000.00
- CASA DE TECHO DE LÁMINA DE 80 MTS. 3	UN	\$8,000.00	1	\$8,000.00
- CASA DE TECHO DE LÁMINA DE 35 MTS. 4	UN	SVC	1	0.00
- CORRAL DE MANEJO DE CUATRO PLAZAS	UN	\$30,000.00	1	\$30,000.00
- BAÑO GARRAPATICIDA	UN	\$20,000.00	1	\$20,000.00
- BÁSCULA DE 4 TON.	UN	\$12,000.00	1	\$12,000.00
- GALERIA DE CEMENTO DE 150 MTS. 2	UN	\$25,000.00	1	\$25,000.00

TOTAL DE LOS INMUEBLES DE LOS INCISOS A Y B: \$1'727,500.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad en los estrados de la Oficina Fiscal de esta ciudad y en los estrados del Juzgado de lo Civil de Ozuluama Veracruz, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble por los peritos señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA (30) TREINTA DE ABRIL DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES, para que se saque a remate en primer almoneda el bien inmueble descrito, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 12 de marzo del 2003.- El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1039.-Abril 1, 3 y 9.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El c. Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil tres, dictado en el Expediente Número 220/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Juan José de la Garza Goveia en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO INTERNACIONAL, S.A., en contra de ELECTROREFRIGERACION, S.A. DE C.V. ALEJANDRO RUIZ VILLEGAS, INMOBILIARIA RUGA, S.A. E ING. RAÚL RUIZ GARZA, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado que a continuación se describe:

Terreno urbano y construcción, ubicado en calle Altamira esquina con Gochicoa solar 616, mz. 52, zona centro de Tampico, Tamaulipas, propiedad de INMOBILIARIA RUGA, S.A. Clasificación de la zona: habitacional de segundo orden; tipo de construcción: oficinas comercios, edificios de renta para despachos y departamentos uso de suelo mixto comercial y habitacional: vías de acceso e importancia de las mismas.- Colinda con calle Altamira eje vial de primer orden, servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, suministro mediante tomas domiciliarias, drenaje, alcantarilla, mediante redes de recolección de aguas residuales en sistemas mixtos; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.95 m., con calle Altamira; AL SUR, 20.95 m., con solar número 20; AL ESTE, en 41.90 m., con solar 615, AL OESTE en, 41.90 m., con calle águila hoy Gochicoa, con una superficie según escrituras de 877.80 M2; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: inscripción 876, Legajo 18, fecha 13/02/1970, Sección I, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Con un valor comercial de \$2'953,998.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así como en la puerta del Juzgado, y de la Oficina Fiscal donde se encuentra ubicado el inmueble convocándose a postores y acreedores a la Primera Almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado del inmueble que se saca a rematar.- Es dado el presente en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil tres.- DOY FE.

C. Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1101.-Abril 3, 9 y 15.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. ALICIA GUILLEN LEDEZMA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00077/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el Licenciado Arturo Trujillo Martínez, en su carácter de Apoderado Legal de CÉSAR RODRÍGUEZ DORIA, en contra de ALICIA GUILLEN LEDEZMA, ordenó el emplazamiento por Edictos a esta última, dictándose el siguiente Acuerdo:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a veinte (20) de enero del año dos mil tres (2003).

Por recibido el escrito de fecha nueve de enero del año en curso y anexos que acompaña el Licenciado Arturo Trujillo Martínez, como lo solicita, téngasele por presentado en su carácter de Apoderado Legal de CÉSAR RODRÍGUEZ DORIA, personalidad que justifica debidamente con la documental que exhibe, promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de ALICIA GUILLEN LEDEZMA, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora cual es el domicilio actual de la demandada, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en los incisos a) y b) de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho y toda vez que el último domicilio conyugal se ubicó en la calle Escobedo esquina con Alejandro Prieto, de esta Ciudad, se admite a tramite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en éste Tribunal.- Se da vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para los efectos legales correspondientes.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácesele por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, El Tiempo, que se edita en esta Ciudad, y se fijarán también en la puerta del Juzgado, para que dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así convinieren.- Se previene a el(la) demandado(a) para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido(a) de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hidalgo número 512 sur, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a la Licenciada Virginia Rosales de Trujillo, a quien(es) designa(n) como su(s) asesor(es) jurídicos(s).- NOTIFÍQUESE.- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 67 Fracción VI, 68, 92, 94, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462 y 463 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaría de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Secretario.- Rúbricas.

Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.

Se registró bajo el Número 00077/2003.

Cd. Mante, Tam., a 27 de enero del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

1121.-Abril 8, 9 y 10.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. GRETA BAHNSEN CORTES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. HERIBERTO ALFONSO JUÁREZ GÓMEZ, en contra de la C. GRETA BAHNSEN CORTES bajo el Expediente Número 626/2002, y emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días hábiles, para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado, en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.

**ACUERDO**

Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil dos.

Téngase por recibido el documento, firmado por el C. HERIBERTO ALFONSO JUÁREZ GÓMEZ parte promotora primaria téngase por formulada su manifestación a que se contrae, como lo solicita ya que de los informes rendidos por las diferentes autoridades se desprende que no fue posible localizar el domicilio de la demandada, los cuales obran agregados en el expediente principal, por lo que como consecuencia de lo anterior, se ordena emplazar a la C. GRETA BAHNSEN CORTES, por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edita en esta localidad, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Así mismo, se apercibe al actor, que si el juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 4503 edificio Chairel segundo piso, despacho 215 de la Colonia Lomas del Naranjal en Tampico, Tamaulipas y por autorizados a los CC. LIC. NILSON SAID GARCÍA GÓMEZ, ERNESTO AREVALO RUIZ, CARLOS EDUARDO ROBLES SÁNCHEZ, ARTEMIO FIGUEROA LUVIANO, ERNESTO G. MEDELLIN RUIZ Y FRANCISCO HERRERA TUDON.- NOTIFÍQUESE.- así y con fundamento en los artículos 2º., 4º., 8º., 22, 36, 58, 67 Fracción VI, 68, 105,

108, 462, 465, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Licenciado Javier Morales Carrizales Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, quien actúa con el C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- ENSEGUIDA DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICA.- RÚBRICA.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Cd. Altamira, Tam., a 06 de noviembre de 2002.- C. Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1122.-Abril 8, 9 y 10.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. XAVIER VÁZQUEZ LARIOS.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de febrero del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 82/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por LIDIA ELENA FARIAS LEY en contra de XAVIER VÁZQUEZ LARIOS, se dictaron los siguientes proveídos.

Altamira, Tamaulipas, a (3) tres de febrero del año (2003) dos mil tres.

Por recibido el escrito y dos anexos.- Téngase por presentada a la Ciudadana LIDIA ELENA FARIAS LEY, promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio NECESARIO, en contra del señor XAVIER VÁZQUEZ LARIOS, de quien se ignora el domicilio actual, y de quien reclama las prestaciones a que se refiere en los números A, B, C, D, F, de su escrito de demanda, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica. Se admite a trámite por cuanto ha lugar en derecho.- Radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el N° 00082/2003, que por su orden le corresponde.- En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y rubricados por el Secretario de este Juzgado córrase traslado y emplácese a la demandada en el domicilio señalado para que dentro del termino de diez días produzca su contestación si así conviniere a sus intereses, previéndose a dicho demandado para que en el caso de que conteste, con su contestación exhiba copia simple de su escrito y documentos que anexe para la correspondiente vista que deba correrse a la parte actora.- Se tiene como Abogado Patrono al Licenciado José Armando Hernández Chávez, y para que tengan acceso al expediente a los Licenciados Oscar Contreras Rodríguez, Juan Francisco Martínez Salinas; por cuanto a la pasante de derecho que menciona, no ha lugar a tenerla por autorizada, toda vez que no se cumple con los extremos del artículo 52 del Código de Procedimientos civiles en vigor.- Así mismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Ignacio Allende N° 209 Norte, de la Colonia Ampliación de la Unidad Nacional en Cd. Madero, Tamaulipas.- Notifíquese Personalmente.- Así con fundamento en los artículos 4°, 23, 30, 52, 55, 67, 68, 106, 107, 248, 252, 255, y 463 del Código Adjetivo Civil del Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón

Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICA.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, 06 seis de marzo del año (2003), dos mil tres.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la Ciudadana LIDIA ELENA FARIAS LEY, como los solicita, y tomando en consideración los informes rendidos por el Delegado de Seguridad Pública de Ciudad Madero, Tamaulipas, y del Instituto Federal Electoral del Estado de Tamaulipas del Séptimo Distrito de Ciudad Madero, Tamaulipas, emplácese al demandado XAVIER VÁZQUEZ LARIOS, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en ésta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndoseles saber que se les concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzcan su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos, debiéndose insertar en el Edicto el auto de radicación así como el presente proveído.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de los demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4°, 23, 66, 67 Párrafo VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de lo Civil, de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Secretario de acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICA.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Se hace del conocimiento de las partes que el nuevo titular del Juzgado lo es el Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, de conformidad con el artículo 68 Fracción IV Párrafo Primero del Código de Procedimientos civiles Vigente en el Estado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial Del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 7 de marzo del 2003.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1123.-Abril 8, 9 y 10.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LA C. YOLANDA GARCÍA RIVERA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de marzo del dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 203/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JOSÉ MANUEL ROBLES MONTOYA en contra de YOLANDA GARCÍA RIVERA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarla por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

1124.-Abril 8, 9 y 10.-3v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

ENRIQUETA ZÚÑIGA GONZÁLEZ.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 38/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JESÚS DE LOS SANTOS PÉREZ, en contra de ENRIQUETA ZÚÑIGA GONZÁLEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: 1).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la demandada. II.- El pago de los gastos y costas que se origine este Juicio, ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, comparezca ante este tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado queden a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

Cd. San Fernando, Tam., a 3 de marzo del 2003.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

1125.-Abril 8, 9 y 10.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. ANA LILIA GARCÍA GARCÍA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00183/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por SERGIO ALVARADO IBARRA, en contra de ANA LILIA GARCÍA GARCÍA, ordenó el emplazamiento por Edictos a esta última, dictándose el siguiente Acuerdo, el cual se transcribe y a la letra dice:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a seis (06) de febrero del año dos mil tres (2003).

Por recibido con esta propia fecha, escrito signado por SERGIO ALVARADO IBARRA, y documentales que anexa, por lo que visto su contenido y en atención al mismo, téngase por cumplida la prevención de fecha treinta y uno de enero del año en curso, en consecuencia, como lo solicita, téngasele por presentado al compareciente SERGIO ALVARADO IBARRA promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de ANA LILIA GARCÍA GARCÍA, quien manifiesta que desconoce el domicilio del demandado, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en los incisos a) y b) de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho y toda vez que el último domicilio conyugal se ubicó en la calle Graciano Sánchez número 112 norte, de la colonia Enrique Cárdenas González, de esta ciudad.- Se admite a tramite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en éste Tribunal.- Se da vista a la Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para los efectos legales correspondientes.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación de esta Ciudad, y se fijarán también en la puerta del Juzgado, para que dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Melchor Ocampo número 112 sur, segundo piso, despacho número 06, de esta ciudad autorizando para tales efectos al Licenciado Mario Vergara Moctezuma, a quien designa como su asesor jurídicos.- NOTIFÍQUESE.- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 67 fracción VI, 68, 92, 94, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462 y 463 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Secretario.- Rúbricas.- Se publicó en lista de hoy.- COSTE.

Se registró bajo el Número: 00183/2003.

Y para su publicación por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, se expide el

presente Edicto, en ciudad Mante, Tamaulipas, a los catorce (14) días, del mes de febrero del año dos mil tres (2003).- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

1126.-Abril 8, 9 y 10.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de marzo del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 206/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERIBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ denunciado por CELIA ALCALÁ URBINA, ordenando entre otras cosas con fundamento en el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Beneficencia Pública.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de marzo del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

1139.-Abril 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 05 de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 232/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABELARDO URISTA RODRÍGUEZ denunciado por ANAYANCY MAGALY URISTA GUERRA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designa a la denunciante como interventora de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de marzo del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1140.-Abril 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ha radicado en el Juzgado a su cargo bajo el Número de Expediente 199/2003, la Sucesión Intestamentaria a bienes de IGNACIA SIAS ÁVILA, y se ordenó la publicación de un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Tampico", mismo que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlos, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de los Edictos ordenados.

Para los fines indicados es dado en este Juzgado, a los (25) veinticinco días del mes de marzo del año (2003) dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1141.-Abril 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

Por auto de fecha veinticinco de marzo del año 2003, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 41/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ROSALES HONORATO, promovido por RAFAEL ARMENDÁRIZ ZAMUDIO, vecino que fue del Municipio de Padilla, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 27 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

1142.-Abril 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SANDOVAL PAREDES,



bajo el Expediente Número 00106/2003, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de mayor circulación, turno matutino en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si convienen a sus intereses, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Para lo anterior se expide el presente Edicto a los cuatro días de marzo del año dos mil tres.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1143.-Abril 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 164/03, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESÁREA LÓPEZ ÁLVAREZ por denuncia de MARÍA DE LA LUZ GARCÍA LÓPEZ E ISIDORA JUÁREZ LÓPEZ, ordenándose convocar a los que se crean con derecho a la presente sucesión por medio de Edictos que por UNA SOLA VEZ deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que se presenten al Juicio a deducir derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del último Edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de marzo del dos mil tres.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1144.-Abril 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha tres de marzo del dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 179/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PANTALEÓN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ denunciado por ANA MARÍA TORRES MERCADO, ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que en el término de quince días a partir de la última publicación comparezca a deducir sus derechos.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil tres.- DOY FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. MANUEL A. TIJERINA LAVIN.- LIC. PABLO A. RESENDIZ ORTIZ.- Rúbricas.

1145.-Abril 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha tres de marzo año dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 185/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de FLORENTINO RUIZ TRETO Y RITA SÁNCHEZ MENDOZA, denunciado por JOSÉ FRANCISCO RUIZ SÁNCHEZ, ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que en el término de quince días a partir de la última publicación comparezca a deducir sus derechos.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los veinticinco días del dos mil tres.- DOY FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. PABLO A. RESENDIZ ORTIZ.- LIC. MANUEL A. TIJERINA LAVIN.- Rúbricas.

1146.-Abril 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 53/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO VALDEZ RAMÍREZ Y MARÍA LUISA RODRÍGUEZ PÉREZ, denunciado por MA. GUADALUPE VALDEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de febrero del 2003.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1147.-Abril 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 25 de febrero del año 2003, ordenó la radicación del Expediente Número 164/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO HEFTYE FLORES, denunciado por la LIC. VERÓNICA SALINAS ARAMBULA (APODERADA DE SOCORRO ETIENNE PÉREZ DEL RÍO).

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de marzo del 2003.

**ATENTAMENTE**

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGRA MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1148.-Abril 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo Tam; a 27 de marzo del 2003.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 183/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVARISTO RODRÍGUEZ SANTILLAN, promovido por el C. ADRIAN RODRÍGUEZ DECIGA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1149.-Abril 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 48/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO CORTEZ PÉREZ, quien falleciera el día once de agosto del dos mil, en esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en calle Venustiano Carranza número 522, entre calles primera y segunda de esta ciudad, y es promovido por JUDITH CORTEZ BARRERA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 5 de marzo del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

1150.-Abril 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 11/03/2003.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintiuno de enero del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 84/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. CECILIO MELÉNDEZ RAMOS, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Independencia 3a y 4a #455 zona centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

1151.-Abril 9.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha tres de marzo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 180/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO RAMÍREZ HERNÁNDEZ denunciado por ROMANA RAMÍREZ ESPINO, ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que en el término de quince días a partir de la última publicación comparezca a deducir sus derechos.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los seis días del mes de marzo del dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia.- LIC. MANUEL A. TIJERINA LAVIN.- LIC. PABLO A. RESENDIZ ORTIZ.- Rúbrica.

1152.-Abril 9.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta y uno de julio del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 763/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de noviembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1153.-Abril 9.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de julio del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 761/2002, relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora RAMONA MONTEMAYOR MADRIGAL VIUDA DE TEVIÑO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 31 de julio del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1154.-Abril 9.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 201/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JESÚS CARREÓN ARRIAGA.

Plíquese Edicto por UNA VEZ en el Periódico Oficial de Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de quince días a partir de esta publicación.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de febrero del 2001.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1155.-Abril 9.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres, dictado por el C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 27/993, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HOMERO OLIVO GARZA.

Y por el presente que se publicará por UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de septiembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1156.-Abril 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 73/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN PICAZO LOZA, denunciado por HIGINIA GARCÍA CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de marzo del 2003.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

1157.-Abril 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

SE CONVOCAN HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 00322/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TIBURCIO RAMOS VÁZQUEZ y AMPARO VELÁZQUEZ ALARCON denunciado por MA. GLORIA RAMOS VELÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 19 de marzo del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

1158.-Abril 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 20/01/2003.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 372/2002, relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. JOSÉ DÍAZ GUERRA Y MARÍA DEL REFUGIO RANGEL COLORES, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en la Brecha 128 con Kilómetro 78, de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

1159.-Abril 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 12/03/2003.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha cinco de marzo del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 68/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. RENÉ AMADO FERNÁNDEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Río Lerma y 7 del Poblado El Realito de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

1160.-Abril 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 79/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPIRIDION BERRONES TORRES Y MARÍA CONCEPCIÓN URBINA ÁLVAREZ DE BERRONES, denunciado por JOSÉ ROGELIO BERRONES URBINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de marzo del 2003.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

1161.-Abril 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cuatro de marzo del presente año, dentro del Expediente Número 188/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MA. CONCEPCIÓN DE LA LUZ VILLANUEVA ZAMORA, promovido por VÍCTOR HUGO VILLANUEVA GARCÍA, ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que en el término de quince días a partir de la última publicación comparezca a deducir sus derechos.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil tres.- DAMOS FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. PABLO A. RESENDIZ ORTIZ.- LIC. MANUEL A. TIJERINA LAVIN.- Rúbricas.

1162.-Abril 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha doce de marzo del año dos mil tres, dictado dentro del Expediente Civil Número 85/03, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SALAZAR LÓPEZ Y MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, promovido por el C. GUILLERMO SALAZAR RODRÍGUEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1163.-Abril 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha doce de marzo del año dos mil tres, dictado dentro del Expediente Civil Número 86/03, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PLINIO BERNAL HERNÁNDEZ, promovido por la C. MARÍA DE LA LUZ GALVÁN CISNEROS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1164.-Abril 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARGARITA SOLÍS RODRÍGUEZ, bajo el Expediente Número 00098/2003, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de mayor circulación, turno matutino en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si convienen a sus intereses, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Para lo anterior se expide el presente Edicto a los cuatro días de marzo del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1165.-Abril 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero Civil, de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad Altamira, Tamaulipas,

ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor NAZARIO TREJO PÉREZ, radicado bajo el Expediente Número 00054/2003, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA (1) VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico matutino que sea considerado de mayor circulación, que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si convienen a sus intereses, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Para lo anterior se expide el presente a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil tres.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1166.-Abril 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha diecisiete de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 243/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JUAN ORTIZ SÁNCHEZ, denunciado por HERMELINDA GARCÍA DE LA GARZA.- Por este Edicto que se publicará UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a Juicio a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, haciendo de su conocimiento que se designó como interventora del presente sucesorio a la denunciante.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de marzo del 2003.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

1167.-Abril 9.-1v.

**CONVOCATORIA DE REMATE.**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por diligencia de fecha veintiocho de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 260/1998, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANPAIS S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE representada por el Licenciado Rafael Rodríguez Salazar en contra de los señores EVA YOLANDA TORRES RODRÍGUEZ Y NORMA ANGÉLICA TORRES RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo con la correspondiente rebaja del veinte por ciento: el bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en:

Terreno y construcción compuesto de 275.00 m2., ubicado en la calle sierra de San Carlos entre 16 y 17 número ciento sesenta y ocho en el Fraccionamiento Villa Real de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con calle sierra de San Carlos, AL SUR, en 10.00 con lote 24, AL ORIENTE en 27.50 metros con lote 3, y AL PONIENTE en 27.50 metros con lote 1.- Datos de registro.- Sección I, Número 76014, Legajo 1521, de este municipio de Victoria, de fecha 23 de marzo de 1993.

Valor pericial del inmueble \$830,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MIL PESOS 00/100 M. N.)

Con la rebaja del veinte por ciento que lo es la cantidad de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), quedando la cantidad de \$664,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial antes referido, siendo dichas dos terceras partes la cantidad de \$442,666.66 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento del valor pericial de dicho bien que lo es la cantidad de \$132,800.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de marzo del 2003.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

1168.-Abril 9 y 15.-2v1.